



ACTA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.202 DEL 07 DE JUNIO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA Y GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 14.230.491

Entre los suscritos a saber: **DEIDER MORA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°**11.220.369** de Girardot, quien actúa en nombre de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES**, con NIT **800.100.055-6**, en su carácter de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, el cual ha sido designado mediante resolución 374 del 12 de Agosto de 2021 para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por el **GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 14.230.491**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta adicional, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 07 de Junio de 2022 se suscribió el contrato de compraventa No.202 del 2022 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA"** Que dicho contrato se inició el 24 de junio del 2022 según acta de inicio quedando como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de 2022. . **SEGUNDA.** Que se realizó la suspensión No 1 el día veintidós (22) de agosto de 2022 por un plazo de tres (03) meses y se reinició el 23 de noviembre de 2022, quedando como nueva fecha de terminación el 24 de noviembre de 2022. **TERCERA:** Que una vez cumplido el tiempo solicitado para la suspensión No1 del contrato en mención, se procedió a dar reinicio al mismo el día 23 noviembre de 2022. **CUARTA:** Que el 23 de Noviembre del 2022, el supervisor del contrato de referencia, realiza justificación la cual hace parte integral de la presente acta, en la que solicita **PRORROGAR UN (01) MES** por los motivos que a continuación se exponen:

Que debido a la solicitud realizada mediante oficio del 23 de noviembre de 2022 por el contratista **GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S**, en el cual manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato de compraventa, debido a varios imprevistos que se han presentado en el desarrollo del mismo. Por lo tanto, a continuación se relatan los acontecimientos y situaciones que motivan conceder la prórroga No1 al contrato de compraventa y de los cuales el **GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S** actuando en calidad de contratista describe en el oficio:

Primero, que por motivos ajenos a su voluntad la compra de los vehículos compactadores, se encontraba retrasada, ya que el fabricante e importador



directo de Mercedes Benz le informo que desde mayo del presente año, no cuentan con la disponibilidad de los autos especificados y en este caso en específico dos (2) (chasis) 1726, necesarios para el montaje de unas cajas tipo Compactador de Residuos Sólidos para el transporte y recolección de basura para el municipio.

Lo anterior, se sustenta en los retrasos a nivel mundial en las importaciones debido a que... *“China y sus políticas de COVID, basada en cuarentenas obligatorias por largos periodos de tiempo lo que causa un decrecimiento económico al detenerse la producción de carbón para la fabricación de acero y otras materias primas, sumado a eso la parálisis de contenedores en Shanghái, el cual es el puerto más grande del mundo, así mismo La Guerra de Ucrania ha generado escasez en los productos básicos y de primera necesidad lo que con lleva a que baje la producción de materiales en Europa y su exportación al mundo, adicional a esto Tránsito y Transporte Colombiano ha establecido unos requerimientos oficinescos para la matricula y adquisición del SOAT extenuando los procesos de entrada y salida de vehículos de puertos y zona franca para la nacionalización y legalización de estos”.*

Segundo, que los bienes de compraventa descritos en el contrato son adquiridos en moneda extranjera y su valor actual está dado en dólares. Moneda la cual ha tenido incrementos exorbitantes, debido a distintos factores, como son la inflación más alta de las ultimas 4 décadas en Estados Unidos, afectando el mercado global, pues como es bien sabido esta moneda es una de las más importantes en el mundo, siendo este otro factor para el retraso en la fabricación y comercialización de vehículos.

Es decir, que... *“se puede evidenciar que desde la fecha 10 de junio del presente año al 10 de Noviembre de este mismo año el dólar ha sufrido un incremento de MIL OCHENTA Y UN PESO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1081,4)”*, por lo tanto, las importaciones y las materias primas para la fabricación se han visto duramente afectadas.

Por lo anterior la Alcaldía del Municipio de FLANDES – TOLIMA, considera necesario adicionar un tiempo de UN (01) MES, con el fin de cumplir la ejecución física del proyecto, por lo tanto la nueva fecha de terminación será el veintitrés (23) de diciembre de 2022.

De acuerdo a lo expuesto, la Secretaria de planeación e Infraestructura del Municipio de Flandes Tolima, considera necesario adicionar en tiempo de un mes al contrato de compraventa con el fin de cumplir con la ejecución física del contrato y dar cumplimiento al objeto contractual; dejando claro que el plazo se



concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Flandes puede adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista; como también se aclara que por la ampliación del plazo, no se afecta la ecuación contractual por la adición en tiempo.

Acto seguido se le concede la palabra al contratista, **GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S** representado legalmente por **CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO** identificado con cedula de ciudadanía No 14.230.491, para que manifieste si se encuentra en condiciones y si está de acuerdo con la continuidad del contrato, quien manifiesta que se encuentra en condiciones para continuar con el objeto contractual y está de acuerdo con la continuidad del mismo.

(Tomado de Acta de justificación prorroga No.01 del cto 202 del 2022)

QUINTA: Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de Compraventa por UN (01) MES, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** PRORROGAR EN TIEMPO UN (01) MES a la cláusula quinta del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas originales requeridas adicionándole proporcionalmente el tiempo prorrogado respecto a los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente acta se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma Secop II dispuesta por Colombia compra eficiente, para su ejecución se requiere: A) ampliación de garantías y posterior aprobación por parte de la oficina de contratación. **CLAUSULA CUARTA:** las demás Cláusulas del Contrato 202 del 07 de Junio del 2022, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Flandes- Tolima a los 23 días del mes de noviembre del 2022.